

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

401. ORDEN Nº 0870, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA AUMENTO DE CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA 2 DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025, CONVOCATORIA 2024 Y 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 22/04/2025, registrada al número 2025000870, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 23/10/2024, se Aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda. Se publican las Bases en el BOME extraordinario nº 63, de 24/10/2024 y en la BDNS.

La Convocatoria correspondiente se aprueba por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publica en el BOME de 29/10/2024.

II.- Los créditos disponibles inicialmente para esta convocatoria eran de 109.000,00 € (75.000 € de la anualidad de 2024 y 34.000,00 € de la anualidad de 2025).

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta punto 3 de las Bases Reguladoras,

“3.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el artículo 21 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15012/48900 “Plan Estatal de Vivienda 2022/2025”, siempre que exista crédito.”

En el momento de la convocatoria no estaban disponibles los créditos necesarios para aumentar el importe asignado a esta convocatoria, ya que, entre otros requisitos, se exigía la modificación del Acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana al amparo de lo dispuesto en el RD 42/2022. Este Acuerdo con el Ministerio se ha formalizado con fecha 08/04/2025, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. En virtud de este Acuerdo, el Programa 2 tendrá la siguiente financiación:

Aportación Ministerial: Año 2024: 55.000,00 €

Año 2025: 135.000,00 €

Aportación de la CAM: Año 2024: 20.000,00 €

Año 2025: 20.000,00 €

TOTAL :..... 230.000,00 €

El reajuste de la aportación de cada Administración procede de la eliminación de otros programas, acumulando el importe en el programa 2, sin que suponga un aumento de los compromisos de cada Administración en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025.

Esta ampliación, por tanto, tiene amparo en el art. 58.2.4º del RD 887/2006, ya que se ha incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 58.5 del RD 887/2006, “5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”